



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 071-2019-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 25 de marzo de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES –
CAÑETE**

VISTO: El Informe N° 071-2019-ODEYSP/MDSCF/AMAP, de fecha 14 de marzo de 2019, de la Oficina de Desarrollo Económico y Servicios Públicos; el Informe N° 40-2019-OAJ-MDSCF, de fecha 19 de marzo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II y VII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y el funcionamiento del sector público;

Que, en la Ley N° 29325 y su modificatoria ley N°30011, Ley del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental –SINEFA, tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la política nacional del ambiente y en las demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones, destinadas a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, en el artículo 4°; de la Ley N°29325, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente MINAM, el OEFA (ente rector) y las entidades de fiscalización ambiental de ámbito nacional, regional y local;

"Capital del vino y del buen pisco"





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Que, en el artículo 7° de la ley antes citada señala lo siguiente:” Las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización y sujetan su actuación a las normas de la presente ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como el rector del referido sistema”;

Que, el numeral del artículo 6° del régimen común de fiscalización ambiental, aprobado por resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, establece que los planes anuales de fiscalización ambiental – PLANEFA, son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada entidad de fiscalización ambiental – EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuado durante el año fiscal ; así mismo señala que las EFA tiene la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, de acuerdo a los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N°004-2019- OEFA/CD, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, la Municipalidad distrital de Santa Cruz de Flores, al tener a su cargo las funciones de fiscalización ambiental, tiene la calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel local;

Que, la elaboración del PLANEFA responde a la necesidad de programar, con antelación, las acciones de fiscalización ambiental en el distrito de Santa Cruz de Flores, específicamente las acciones de valuación y supervisión ambiental, con el propósito de garantizar que dichas funciones se realicen de manera organizada, y se prevean los recursos logísticos y humanos necesarios;

Que, mediante Informe N° 071-2019-ODEYSP/MDSCF/AMAP, de fecha 14 de marzo de 2019, de la Oficina de Desarrollo Económico y Servicios Públicos; informa que el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA-2019” debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante el Informe N° 40-2019-OAJ-MDSCF, de fecha 19 de marzo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar que el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA-2019 el mismo será emitido mediante Resolución de Alcaldía;

Que estando a lo expuesto; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 numeral 6) de la ley orgánica de municipalidades N°27972; y contando con

“Capital del vino y del buen pisco”





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

las visaciones de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaria General de la Municipalidad de Santa Cruz de Flores;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA-2019", de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, la cual constituye un documento de planificación necesaria para el monitoreo y control ambiental donde se evaluarán los aspectos ambientales de las diversas actividades desarrolladas en el ámbito del distrito, que permitirá reducir los riesgos de contaminación ambiental.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal oficial de la municipalidad y/ o diario oficial.

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

1922

"Capital del vino y del buen pisco"

